
**ACUERDO MARCO INTERREGIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS,
POR UNA PARTE, Y EL MERCADO COMÚN DEL SUR Y
SUS ESTADOS PARTES, POR OTRA, HECHO EN MADRID
EL 15 DE DICIEMBRE DE 1995**

Artículo 22. Cooperación en materia de lucha contra el narcotráfico

1. Las Partes promoverán, de conformidad con sus competencias respectivas, la coordinación y la intensificación de sus esfuerzos en la lucha contra el narcotráfico y sus múltiples consecuencias, incluyendo la financiera.
2. Esta cooperación promoverá consultas y una mayor coordinación entre las Partes, a nivel regional y, en su caso, entre las instituciones regionales competentes.

